



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ AD-HOC MARÍA EUGENIA ALBA CASTELLANOS

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 001

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/05/2023

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 009 2018 00091 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALICIA GARCES DE GARAVITO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	Auto admite demanda	09/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

FREYA LORENA CARRASCAL RAMOS
SECRETARIA



**JUEZ AD- HOC ADMINISTRATIVO
MARÍA EUGENIA ALBA CASTELLANOS**

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 6520043 Ext. 4909

Correo electrónico adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo memoriales: ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, _____

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **ALICIA GARCÉS GARAVITO**
vladimirrodriguezotero@hotmail.com
aliciagarcesgaravito@gmail.com
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP-**
Notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICADO: **68001333300920180009100**

-AUTO ADMITE DEMANDA-

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandante subsanó dentro del término legal, las falencias señaladas en el auto proferido el día 10 de junio de 2019, a través de memorial obrante en el archivo 7 del expediente digital, por lo que se consideran cumplidos los requisitos previstos en la Ley 1437 de 2011 para que la demanda sea admitida. Por lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA en PRIMERA INSTANCIA, dentro del medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, interpuesto por **ALICIA GARCÉS GARAVITO**, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PAFISCALES –UGPP-**, en consecuencia, para su trámite se dispone:

- a) **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PAFISCALES –UGPP-**, remitiéndose al correo electrónico que la entidad ha dispuesto para notificaciones judiciales, copia de la presente providencia, junto con la demanda y anexos correspondientes, conforme lo dispone el artículo 171 del CPACA, notificación personal que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.
- b) **NOTIFÍQUESE** este auto por Estado a la **PARTE DEMANDANTE** conforme lo dispone el artículo 171 del C.P.A.C.A.
- c) **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al representante del **MINISTERIO PÚBLICO PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** (Reparto), conforme prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
- d) La Entidad demandada deberá aportar **COPIA AUTÉNTICA, COMPLETA y LEGIBLE**, de la totalidad del expediente administrativo que dio origen a los actos administrativos acusados en el presente proceso. Dicha información deberá ser allegada dentro del término de traslado y al correo electrónico



ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al correo de recepción de memoriales de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga –Art. 175 CPACA-, indicándose el radicado del proceso y el despacho.

e) **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, de esta decisión se corre **TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público, para las actuaciones a que haya lugar, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, plazo que comenzará a correr después de surtida notificación del presente auto, la cual se entenderá realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Se informa a las partes y al Ministerio Público que podrán remitir la contestación de la demanda y demás documentos, al correo electrónico dispuesto por la oficina de servicios de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, para recepción de memoriales, que corresponde a ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose el radicado del proceso y el despacho. Así mismo, se les informa a las partes y al Ministerio Público que para consultas podrán dirigirse al despacho a través del correo electrónico adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho, del día en que vence el término, es decir, antes de la cuatro de la tarde (4:00 p.m).

QUINTO: ACÉPTESE la renuncia que de su poder hace el abogado VLADIMIR RODRÍGUEZ OTERO al mandato conferido por la demandante, toda vez que dicha manifestación cumple con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 del CGP, toda vez que se acreditó que fue informada a la demandante ALICIA GARCÉS GARAVITO.

SEXTO: Link Expediente [2018-00091](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA EUGENIA ALBA CASTELLANOS
Juez Ad-hoc Administrativo